



Municipalidad de Fernando de La Mora

Fernando de la Mora, 06 de octubre de 2025

Señores:

Director DNCP, Agustín Encina.
Técnico Verificador: hgaleano

Presentes:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes con el fin de aclarar las observaciones realizadas a la adjudicación de la MCN ID 471729 - ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN, que a continuación se detallan:

Observaciones del Verificador
- CARGA DE DOCUMENTOS EN EL SICP

Documentos del SICP

Inconsistencia en documentos

Se observa inconsistencias de datos en los documentos remitidos.

Comentario

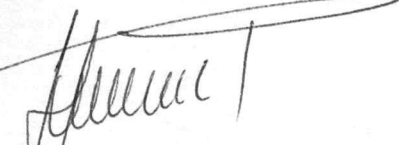
No cumple con el plazo establecido en el artículo 83 del Decreto 2264/24, justificar. //

Aclaración: Que el plazo establecido para la emisión de la Resolución de Adjudicación fijado en diez (10) días corridos contados a partir del Acta de Apertura Económica fue excedido, siendo la resolución emitida a los dieciséis (16) días corridos posteriores a dicha fecha, el motivo de la prórroga se debió principalmente a cuestiones administrativas y de tiempo vinculadas a la elaboración, revisión y tramitación interna de los informes técnicos y jurídicos requeridos para la aprobación del acto resolutorio, estas diligencias implicaron la intervención de diversas dependencias institucionales, lo cual demandó un plazo mayor al inicialmente previsto. La ampliación del plazo respondió a la necesidad de garantizar la correcta formalización y legalidad del proceso de adjudicación, priorizando la exactitud y transparencia en la documentación final antes de su emisión.

En tal sentido, el retraso no afectó la validez del procedimiento ni los principios de publicidad, eficiencia y transparencia que rigen las contrataciones públicas, tratándose de una demora justificada por razones administrativas ajenas a la voluntad del órgano convocante.

A la espera de la publicación de la adjudicación, exponemos las directrices que regulan la cooperación, Decreto No 2264/24. Art. 6.- *Reglamentaciones de las instancias reguladoras de la CISP y su alineación a la rectoría del SNSP. Las instancias reguladoras de la CISP enunciados en este reglamento, dictarán las normas que se requieran para reglar los ámbitos de sus respectivas competencias, las que deberán ajustarse a las políticas, normativas y lineamientos dictados por el Órgano Rector. Para el efecto, el Órgano Rector determinará las reglamentaciones que las instancias reguladoras deban coordinar con él de forma previa a su emisión, de acuerdo con las políticas, normas y lineamientos del SNSP. Decreto N.º 2264/24. Art. 7.- Control del Órgano Rector. El Órgano Rector podrá recabar y obtener toda información que resulte necesaria, para verificar el cumplimiento de las políticas, normativas y lineamientos emitidos en el marco del SNSP, para lo cual, las instancias reguladoras de la CISP, así como los demás responsables del SNSP, dentro de los límites de la Ley, tendrán la obligación de facilitar las informaciones y documentaciones que les sean requeridas, así como, adoptar las directrices que le sean formuladas. El Órgano Rector, a tales efectos, podrá recurrir a la colaboración de otros organismos públicos y/o privados. Decreto N.º 2264/24. Art. 234.- Enfoque de mejora continua. La presente reglamentación se orienta a la mejora continua, mediante la integración y articulación permanente y progresiva de las instituciones y dependencias que componen el ciclo de la CISP, para promover el funcionamiento efectivo de un SNSP, que apunte a objetivos de obtención de valor por dinero y la optimización de la eficacia y eficiencia del gasto público. El Órgano Rector, en coordinación con los responsables del SNSP, promoverá de forma continua, el desarrollo de instrumentos, procedimientos e innovaciones que colaboren a los objetivos de la Ley. Desde los ámbitos sus competencias, el Órgano Rector y las instancias reguladoras establecerán las orientaciones que se requieran para la implementación de las etapas que la CISP, articulando y coordinando acciones con las Instituciones Públicas, conforme al grado de avance de las adecuaciones tecnológicas, procedimientos e instrumentos que se susciten.*




Lic. Eligio Acosta
Director de UOC